----Trelew, de septiembre de 2020. ----------

----**AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--A fs. 17/32 (08/10/18) se presenta la “C. E. D. C. y V. L. D.D. T.” y promueve demanda por cobro de pesos contra la Municipalidad de Trelew.----------

-----A fs. 57 (27/08/2020) dicha parte actora desiste de la acción judicial deducida. --------

---Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 CPCC y no habiéndose notificado el traslado de demanda que fuera dispuesto a fs. 56 y vta. (20/11/2019), corresponde tener a la “C. E. de C. y V. L. de T.” por desistida de la acción judicial deducida en los presentes autos (conf. art. 307 del CPCC).----------

-----En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----TENER POR DESISTIDA a la actora “C. E. de C. y V. L. de T.” de la acción judicial deducida en los presentes autos. ----------

-- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia la restante vocal de la Sala (arts. 7 y 8 de la Ley V nº 17).----

Regístrese y notifíquese. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2020 – SIC. - CONSTE. ----------

GUILLERMO N. WALTER SECRETARIO DE CÁMARA